



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 11 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.02.2025 12:57:00 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000186-2025-P-CSJAN-PJ**  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** El Informe N° 000199-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN/PJ, del día 11 de febrero de 2025, remitido por el Coordinador del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de extender el vínculo laboral de los trabajadores que mantienen contrato vigente bajo el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero: De las Atribuciones de la Presidencia:** La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

**Segundo: El contrato Administrativo de Servicios:** El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, establece: *"El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"*. Asimismo, el artículo 5 de la indicada norma precisa: *"El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable."*

**TERCERO:** La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. L. 1057, señala: *"El personal establecido en los numerales 1.2. e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" contratado por el Régimen Laboral de D. L. N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de Personal - CAP de la entidad."*

**Cuarto:** Asimismo, mediante Informe Técnico N° 357 -2020-SERVIR-GPGSC, de Ada Yesenia Paca Palao, Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil, menciona en el Análisis del informe sección Renovaciones y/o prorrogas de los contratos administrativos vigentes al 10 de marzo de 2021, específicamente en el punto 2.10. *"En línea con lo desarrollado en los párrafos precedentes y, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

en el primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria o suplencia pasarán a tener la condición contratos a plazo indeterminado", y en el punto 2.11. **"Solo en el caso de aquellos contratos administrativos de servicios celebrados por necesidad transitoria o suplencia la entidad deberá continuar emitiendo las adendas de prórroga y/o renovación por el plazo que se estime pertinente"**.

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo señalado en el Informe Técnico del visto, y en mérito al artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **RESUELVE:**

**Artículo Primero: Autorizar** la prórroga del vínculo laboral de la servidora contratada bajo régimen laboral **D. L N° 1057 - CAS**, de acuerdo al **ANEXO V**.

**Artículo Segundo: Dar termino de contrato laboral a los servidores**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	CAS_DET	Descripción Servicio	Unidad Orgánica Descripción	DNI	Asignación	Fecha de termino
01	032394	ASISTENTE JURISDICCIONAL	Módulo Penal Central	76909242	ACLLACHO ALVARO BEATRIZ PATRICIA	31 de enero de 2025
02	027606	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I MODULO	Módulo Penal especializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	70377150	ACUÑA MUNDACA BILL JHON	07 de febrero de 2025
03	027568	AUXILIAR JUDICIAL - PROTECCIÓN	Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz	73225303	JAMANCA PALACIOS BORIS JORDY	31 de enero de 2025

**Artículo Tercero: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y los interesados.

**Artículo Cuarto: DISPONER** la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Resolución Administrativa N° 026-2010-CE-PJ, en el numeral 6.2, indica que: **"El correo electrónico institucional es de uso oficial de envío y recepción de documentos institucionales, teniendo el mismo valor que las comunicaciones realizadas a través de medios físicos (papel, fax, etc)"**.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/hfs

